



BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE “MURGAS INFANTILES”, DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021

DEFINICIÓN

PRIMERA. - A efectos de este Concurso, se entenderá por MURGA INFANTIL una asociación cultural, legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por personas disfrazadas cuya finalidad es la interpretación de canciones originales donde predomina la crítica y el humor.

La MURGA INFANTIL deberá de estar compuesta por un número no inferior a **TREINTA (30) y no superior a SESENTA (60) componentes**, incluidos el Director/a y las “mascotas”. Podrá producirse intercambio de estos siempre que se garantice el número mínimo en escena. No contarán como componentes los menores de 3 años de edad, ni podrán subir sobre escenario.

COMPONENTES

SEGUNDA. - Los/las componentes deben tener una edad máxima de 16 años. Del total, 10 componentes podrán tener 17 años, a excepción del Director/a que podrá ser mayor de edad. La edad de los componentes se computará hasta la finalización del Concurso.

En caso de personas con discapacidad que superen la edad indicada, deberá hacerse constar en la inscripción y se valorará cada caso de forma individualizada.

Las murgas infantiles podrán contar con un Director/a Musical, mayor de edad, que sólo podrá subir al escenario para dar el tono en el comienzo de cada uno de los temas, debiendo inmediatamente después abandonar el mismo, ubicándose junto a la mesa de monitores.

Durante la actuación no se permite que ninguna persona que no sea componente de la murga, permanezca ni en el escenario ni en las puertas de acceso al mismo.

Los/las participantes estarán obligados a llevar consigo, el día de celebración del Concurso, el Carnet de Identidad o documento oficial acreditativo de su edad, que podrá ser requerido en cualquier momento por el Jurado o un representante de la organización, para verificar la edad de los mismos.

A efectos de las posibles reclamaciones sobre actuación con miembros que superen la mayoría de edad permitida en las bases, la edad de los participantes será constatada por un representante del Organismo Autónomo de Fiestas y otro elegido por las murgas,

inmediatamente termine la actuación, pudiendo desmaquillar al componente sobre el que se presenta la reclamación para su acreditación, informando en todo caso al secretario/a de jurado a efectos de descalificación de la murga.

Igualmente será descalificada la murga que concurse con número de componentes inferior al señalado en las presentes bases.

Sólo se permitirá que dos componentes, como máximo, puedan actuar en el Concurso con otra murga infantil, sin que en ningún caso puedan formar parte de más de dos murgas infantiles.

INSCRIPCIÓN

TERCERA. - Todas las murgas infantiles que deseen participar en el Concurso deberán solicitar su inclusión en el mismo mediante la presentación de la correspondiente solicitud por los medios electrónicos que se facilitarán en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR).

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Organismo Autónomo de Fiestas.

En el momento de la inscripción deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1- Organigrama Directivo de la murga o certificado expedido por el Secretario/a de la misma, en el que conste los cargos Directivos, y declaración responsable, suscrita por el representante, de que mantienen actualizada la inscripción en el registro de Entidades ciudadanas de la Comunidad Autónoma y Ayuntamiento correspondiente.

La organización establecerá una fecha límite antes de la cual deberán presentar:

- 1.** - Listado de componentes que participarán en el concurso, haciendo constar nombres, apellidos y número del DNI y edad de cada uno de ellos.
- 2.** - Listado del personal colaborador “ayudantes” de la Murga Infantil, hasta un máximo de 15.
- 3.** - Autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen del menor, según modelo de la solicitud, acompañado de fotocopia del libro de familia.



4. - No será admitida a concurso la murga que concurre con número de componentes inferior al señalado ni las que incumplan con el máximo de componentes de 17 años.

SELECCIÓN

CUARTA. - El número máximo de murgas admitidas al concurso se establece en 24, que deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases.

Para la admisión de participantes se estará a los siguientes **criterios de selección**:

1. - Tendrán prioridad absoluta las Murgas Infantiles **consolidadas** del municipio de Santa Cruz o fuera de él constituidas e inscritas debidamente en los organismos públicos oficiales, entendiéndose por tales que hayan participado en el concurso de Murgas Infantiles de Santa Cruz como mínimo durante 10 ediciones y a su vez no hayan interrumpido su participación durante dos ediciones consecutivas en el concurso de Santa Cruz.

2. - Para las que no reúnan los requisitos anteriores, tendrán prioridad las murgas pertenecientes a Santa Cruz de Tenerife, entendiéndose como tales, las debidamente constituidas e inscritas en los organismos públicos oficiales, y que el 75% de sus componentes tengan residencia legal en el municipio de Santa Cruz. De solicitar la incorporación más de una murga del municipio que reuniera los anteriores requisitos y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el carnaval de Santa Cruz de Tenerife y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

3. - Por último, para la admisión de murgas pertenecientes a otros municipios, serán Murgas Infantiles con un mínimo de dos años de antigüedad en el Carnaval en su lugar de procedencia y que no participen en ningún otro concurso de Murgas de la Isla.

En el supuesto que solicitasen la incorporación más de una murga de fuera del municipio que reúna el anterior requisito y no hubiese suficientes plazas vacantes, tendrán prioridad aquellas que acrediten mayor número de años participando en el concurso de Santa Cruz y en caso de empate o igualdad de condiciones, se procederá a un sorteo en el día y lugar que designe la organización.

En todo caso, no percibirán ningún tipo de ayuda o contratación económica por parte del Organismo Autónomo de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife aquellas Murgas de fuera del Municipio inscritas y

admitidas, a excepción de las que tienen carácter de consolidadas.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las murgas infantiles, en función de que las mismas reúnan o no los requisitos y criterios de prioridad establecidos en las presentes bases, que serán publicadas en el Tablón de Edictos del OAFAR.

La no admisión de participación en el Concurso de Santa Cruz no significará la imposibilidad de participar en otros actos del Carnaval capitalino en los que la murga infantil desee estar presente, no percibiendo por ello caché alguno y quedando a criterio del Organismo cubrir el coste de los gastos de dicha participación. Para ello deberá presentar solicitud de participación en el registro del Organismo Autónomo de Fiestas.

La baja del concurso deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada de este Organismo.

ORDEN DE ACTUACIÓN

QUINTA. - El concurso constará de tres FASES, el número de murgas participantes en cada fase y el orden de actuación de las murgas infantiles se designará mediante sorteo en el día y lugar que indique el Organismo y ante la presencia de un representante-delegado de cada una de las murgas infantiles inscritas.

SEXTA. - El orden de actuación se designará mediante el siguiente sistema:

Se formará un primer grupo con las tres murgas ganadoras en el apartado de interpretación (1º, 2º y 3º) en el año anterior y un segundo grupo con las restantes inscritas.

El primer grupo procederá en primera instancia, a extraer la fase en la que participará, quedando distribuidas, por tanto, en las tres fases. A continuación, siguiendo el orden de inscripción, cada una de las murgas restantes extraerá la fase en la que tomará parte.

Una vez formados los grupos de cada fase se procederá a sortear el orden de actuación para cada uno de ellos

CONCURSO

SÉPTIMA. - Las murgas se deberán presentar al Concurso con la formación de componentes inscritos (no inferior a 30), todos ellos ataviados con el disfraz correspondiente a la alegoría presentada y debiendo permanecer en el escenario durante toda la actuación, el mínimo establecido. La Murga participante deberá asistir al resto de actuaciones obligatorias tanto en escenario como en la calle, con al menos el 75% de componentes presentado al concurso.

1. - La Murga que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación asignado por sorteo y,



siempre que se haya comunicado la causa al Organismo Autónomo, podrá hacerlo en el lugar que le reasigne la organización, siendo descalificada la Murga que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presente en el orden de actuación que le corresponde.

2. - Se prohíbe expresamente durante la celebración del concurso la utilización de elementos pirotécnicos, eléctricos o de cualquier otra naturaleza, que pudieran entrañar el mínimo riesgo de causar daño o lesión a cualquier persona o cosa. Tampoco está permitido durante la celebración del concurso la utilización de polvos de talco, serpentinas, confetis o elementos y sustancias de cualquier otra naturaleza, que pudiera causar eventuales daños tanto a personas como al equipamiento técnico de sonido e iluminación.

En aras de mantener la seguridad de las personas que participan o asisten al concurso y evitar daños sobre las cosas, no se permite, ni sobre el escenario, ni en otro lugar del recinto, la colocación o instalación de estructura, truss, que fueran susceptibles de causar los antedichos daños. Sin perjuicio de ello, las murgas actuantes podrán apoyar su actuación, valiéndose de la utilización de elementos de atrezzo. Tampoco se permitirá durante su actuación ni a la finalización de esta, bajar del escenario hacia el público.

3. -Se define como **Atrezzo, aquellos accesorios utilizados por los participantes para interactuar durante una representación artística o elementos pequeños que completan la escenografía y vestuario.** Los elementos de Atrezzo podrán ser, elementos de mano con un máximo de 1,00x1,00x0,80 metros por persona y tema, y elementos de parodia o escena, que serán como máximo seis (6) para toda la actuación y unas medidas máximas de 2,00x2,00x1,00 metros.

La organización **establecerá una fecha límite**, antes de la cual deberán **presentar una memoria descriptiva de todos los elementos a utilizar durante la actuación**, medidas, materiales, y en el caso de utilizar elementos eléctricos en los trajes o en el atrezzo, deberá presentarse la memoria técnica de diseño de baja tensión. Asimismo, al OAFAR por los medios digitales a proveer por la Organización, **se remitirán las imágenes** que se proyectarán en las pantallas laterales durante los concursos, **también en fecha límite a determinar.**

Queda prohibido utilizar las instalaciones del Recinto Ferial como taller para el montaje del vestuario o del atrezzo. El OAFAR habilitará un cubículo de 3x3 metros para pequeñas reparaciones, en el caso de eventuales deterioros de éstas.

Cada grupo tendrá que entregar plano de iluminación y sonido ajustado **en base al modelo remitido** por el

OAFAR, en el **registro del OAFAR 15 días antes de su concurso firmado por el DIRECTOR MUSICAL** para ser comprobado y aprobado por la dirección técnica.

OCTAVA. - El Concurso se prolongará a lo largo de tres (3) días. Las interpretaciones tendrán una duración máxima de TREINTA (30) minutos, poniéndose el reloj en funcionamiento desde el momento en que el técnico de sonido se lo indique al secretario/a del concurso y parándose cuando suene el último acorde, se considera que la actuación habrá finalizado con el último acorde. La murga que rebase el tiempo máximo de interpretación establecido será descalificada automáticamente en esta modalidad, manteniéndose con opciones para el apartado de Presentación.

NOVENA. - Será obligatorio para cada murga concursante la interpretación de **DOS (2) COMPOSICIONES DE MÚSICA FESTIVA**, debiendo entregar una copia **de las letras de las canciones**, en un sobre cerrado, mecanografiadas y sin tachaduras, **antes del miércoles** anterior al concurso **a las 12.00 horas**, en el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, quedando descalificada aquella murga que incumpla este requisito.

DÉCIMA. - Será condición indispensable en los temas de concurso, que los instrumentos sean obligatoriamente de imitación, confeccionados en cartón, papel, madera, plástico o metal, no permitiéndose instrumentos verdaderos a excepción de los propios de percusión, como pueden ser: tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós y otros cualquiera que no se especifique en el presente artículo y que sean de percusión.

DÉCIMO PRIMERA. - El Organismo enviará a aquellas murgas que lo soliciten un máximo de 2 transportes para el traslado de sus componentes y un máximo de 1 furgón para el atrezzo, para llevarlos al lugar del Concurso, debiendo estar en el lugar solicitado en el horario que determine la organización.

DÉCIMO SEGUNDA. - La presentación del disfraz se realizará de la siguiente forma, las dos primeras murgas lo presentaran antes del comienzo del concurso, la tercera murga a la finalización de la interpretación de la primera murga y así sucesivamente. Se presentarán al jurado una pareja o en su caso todas las variantes del disfraz.

JURADO

DÉCIMO TERCERA. - El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, compuesto por doce (12) personas residentes en la Isla.

7 fallarán el premio de interpretación.

5 fallarán el premio de presentación.



Las Murgas deberán designar dos representantes elegidos por estas, como observadores, uno en la parte trasera del escenario para gestionar cualquier reclamación con respecto a la edad de los concursantes u otras y otro con el secretario/a del jurado con voz, pero sin voto.

La identidad de dichos representantes deberá ser comunicado al OAFAR con 7 días naturales de antelación al concurso.

La labor de ambos representantes será en todo momento de asesoramiento y/o aclaración sobre el contenido de las bases, así como de denuncia del incumplimiento de las mismas si hubiere, debiendo dirigirse únicamente al secretario/a del Jurado y absteniéndose en todo momento de la emisión de juicios de valor y/o valoraciones de las actuaciones, así como el cambio de impresiones con el resto de miembros del jurado.

Actuará como secretario/a de jurado un empleado público con voz, pero sin voto.

El Jurado para emitir su fallo sólo tendrá en cuenta los elementos valorativos que se indican a continuación para cada una de las modalidades del Concurso de murgas infantiles.

En el apartado de Interpretación:

El carácter humorístico y crítico de las letras de las canciones y la calidad musical.

El Jurado sólo valorará las dos canciones, sin tener en cuenta la presentación ni la despedida.

En el apartado de presentación al "mejor disfraz":

La gracia, la originalidad, el colorido, así como otros criterios que determinen la calidad del vestuario.

Las letras serán apropiadas para la edad de los participantes. **La agrupación que emplee lenguaje machista, sexista, xenófobo, homófobo o transfóbico, será descalificada. No se permitirá la utilización de animales durante la actuación.**

Será SANCIONADO EL PLAGIO, mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, cuya sanción será la prohibición de participar en el concurso las dos ediciones siguientes de los Carnavales.

El fallo del Jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El jurado deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el fallo del jurado y en concreto sobre las puntuaciones emitidas por cada uno de los miembros del jurado.

PUNTUACIÓN

DÉCIMO CUARTA. - El Jurado de **INTERPRETACIÓN**, sólo podrá emitir su voto en el apartado de interpretación,

para emitir su fallo observará los siguientes criterios de puntuación:

La votación se efectuará de 1 a 10 puntos para cada miembro de jurado, pudiendo utilizarse decimales. La puntuación será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Jurado. Se eliminará la puntuación más alta y más baja a fin de que no haya puntuaciones discordantes sólo en el apartado de interpretación.

DÉCIMO QUINTA. - El Jurado de **PRESENTACIÓN** sólo podrá emitir su voto en el apartado de presentación.

En este apartado se puntuará la fantasía con la que participan las distintas murgas infantiles y su valoración por el Jurado se ajustará a los siguientes extremos:

La gracia.

La calidad en la confección.

La calidad en los materiales utilizados.

La originalidad

El colorido

Ser apropiados para el público infantil

La votación será de 1 a 10 puntos para cada participante, pudiendo utilizarse decimales.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón del Edictos del OAFAR al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

PREMIOS

DÉCIMO SEXTA. - Se otorgarán las siguientes distinciones según puntuación del Jurado:

1. - PRESENTACIÓN AL MEJOR DISFRAZ:

PRIMERO. - Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO. - Dotado con TROFEO O PLACA

TERCERO. - Dotado con TROFEO O PLACA

ACCÉSIT. - Dotado con TROFEO O PLACA

2. - INTERPRETACIÓN:

PRIMERO. - Dotado con TROFEO O PLACA

SEGUNDO. - Dotado con TROFEO O PLACA

TERCERO. - Dotado con TROFEO O PLACA

ACCÉSIT. - Dotado con TROFEO O PLACA

Se entregarán placas de participación a todas las Murgas Infantiles participantes que no resultasen premiadas.

ENTREGA DE PREMIOS

DECIMO SÉPTIMA. - El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios tanto de los apartados de Interpretación como Presentación después de la lectura del acta, estando presente en



el escenario un máximo de dos componentes de cada una de las murgas, obligatoriamente maquillados y con su correspondiente disfraz al completo para escuchar la lectura del fallo.

PUBLICIDAD

DÉCIMO OCTAVA. - Cada Murga Infantil podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

No se podrá utilizar publicidad de ningún tipo en el disfraz, ni en los atuendos de los figurantes ni mascotas.

Se podrá utilizar en el bombo siempre y cuando no rompa la estética de la murga. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol y tabaco en los concursos sobre escenario.

Los soportes publicitarios serán como máximo de dos elementos de las tres opciones que se indican a continuación, la colocación de los mismos será a los lados de la agrupación y de acuerdo a un plano de ubicación que se adjuntará en las bases para cada modalidad de concurso:

- a) Banderolas, medidas de 2x1 mts.
- b) Roll Up medidas de 0,80 x2 mts.
- c) Cartón pluma medidas de 2x1 mts.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Las Murgas Infantiles participantes deberán presentar **en fecha a determinar** en el registro del OAFAR, la relación de patrocinadores, en el caso de no presentarla, no será autorizado soporte publicitario alguno.
2. Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por el Organismo Autónomo de Fiestas a fin de evitar incidencias derivadas de posibles exclusivas contratadas por el propio OAFAR.
3. Los atrezos no podrán llevar ningún tipo de publicidad.
4. La publicidad mostrada por el grupo deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.
5. Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos

publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la murga, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.

6. Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de este Organismo Autónomo.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR

DÉCIMO NOVENA. -

El incumplimiento de las presentes bases y las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público o a la organización, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso o desfiles, serán objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, pudiendo suponer la no admisión de la murga en el Concurso de Murgas Infantiles durante las dos ediciones siguientes.

Se contemplará desde el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas de acuerdo con las Agrupaciones, la posibilidad de cesión de los primeros premios de interpretación y presentación en cada uno de los concursos, para su exposición en la Casa del Carnaval.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DÉCIMO NOVENA.- Vista la Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad, y teniendo en cuenta que actualmente serán las Comunidades Autónomas las que deberán adoptar las medidas correspondientes a nivel sanitario, y concretamente en actividades festivas de toda índole, las presentes bases deberán adaptarse en todo momento a la normativa vigente.